



Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

ORDENANZA NÚMERO 19
(P. DE O. NÚM 36)
PRESENTADO POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SERIE 2008-2009
SESIÓN ORDINARIA

PARA DEROGAR LAS ORDENANZA NÚM. 20 DE LA SERIE 2002-2003 Y LA ORDENANZA NÚMERO 29 DE LA SERIE 2004-2005 QUE REGLAMENTA EL USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, Y DETERMINAR QUIENES PUEDEN UTILIZAR VEHÍCULOS OFICIALES LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorga a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: Es deber y responsabilidad tanto de la Administración Municipal y de la Legislatura reglamentar el uso de los vehículos asignados las 24 horas al día y siete días a la semana a aquellos funcionarios municipales para realizar sus deberes y funciones como supervisores y directores de Departamento para atender, realizar su trabajo y que es necesario para garantizar el buen funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: La reglamentación vigente establece aquellos funcionarios municipales que tienen derecho a disfrutar del uso de los vehículos asignados las 24 horas al día y siete días

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas ha aprobado una nueva reestructuración y reorganización administrativa y operacional en el municipio; así como una revisión y actualización de los planes de clasificación y retribución para los servicios de confianza, carrera e irregular, al igual que a la policía municipal.

POR CUANTO: Es menester de conformidad con dicha reestructuración el derogar las referidas Ordenanzas y establecer que funcionarios tendrán un vehículo a su cargo las veinticuatro (24) horas del día y siete días (7) a la semana.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se deroga las Ordenanza Núm. 20 de la Serie 2002-2003 y la Ordenanza Número 29 de la serie 2004-2005 que reglamenta el uso de vehículos livianos y pesados del Municipio de Aguas Buenas, y determinar quienes pueden utilizar vehículos oficiales las 24 horas del día y los 7 días de la semana y durante los estados de emergencias; y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Se establece mediante la presente Ordenanza que los únicos funcionarios que tendrán vehículos a su cargo las 24 horas del día y siete (7) días a la semana son:

- a. Alcalde
- b. Vice Alcalde

SECCIÓN 3RA: Se establece que los Funcionarios o Directores de Departamento que rinden servicios y operaciones de campo, es decir el Director de Seguridad, Directora del Departamento de la Familia, Director de Obras Públicas, el Director de Saneamiento, se les asignará un vehículos en el horario regular de trabajo de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. o mientras estén realizando funciones oficiales, y deberán entregar, sin excusa alguna, los referidos vehículos al finalizar la jornada de trabajo diaria al lugar designado en el taller municipal o estacionamiento municipal.

SECCIÓN 4TA: Se establece que la presente ordenanza no será de aplicación a los oficiales del orden público de la Policía Municipal que rinden servicios al Municipio de Aguas Buenas y que tienen asignados motoras como medio de transportación para realizar sus funciones según le ha sido asignado por la Comisionado de la Policía Municipal.

SECCIÓN 5TA: Queda por la presente totalmente prohibida que los funcionarios con vehículos asignados diariamente se lleven sus vehículos a sus residencias en horas no laborables, días festivos, días concedidos, sábados y domingos.

SECCIÓN 6TA: Todo funcionario que le aplique la presente Ordenanza deberá dar fiel cumplimiento al Reglamento de la Flota Vehicular del Municipio de Aguas Buenas, incluyendo las obligaciones y deberes que establece el mismo sobre el buen uso y mantenimiento de los vehículos municipales que se les asigne.

SECCIÓN 7MA: El incumplimiento con las disposiciones de la presente Ordenanza dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias a tenor con el CODIGO DE CONDUCTA Y

EFICIENCIA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

SECCIÓN 8VA:

Se establece por esta Ordenanza que en casos de emergencia o desastre; y durante la Temporada de Huracanes siempre y cuando haya surgido un aviso de huracán, o se active el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), o algunas de sus unidades, o cuando surja la necesidad el Alcalde queda autorizado mientras dure la emergencia, pero nunca en el termino mayor de (5) días a asignar vehículos las veinticuatro horas del día (24) y siete días (7) a la semana a los siguientes funcionarios:

1. Director y Sub. Director de Obras Públicas
2. Director de Saneamiento Municipal
3. Director o Supervisor de la Oficina de Manejo de Emergencias
4. Director de Área Operacional
5. Encargado de Brigadas del Departamento de Obras Públicas
6. Comisionado de la Policía Municipal
7. Directora del Departamento de la Familia

SECCIÓN 9NA.

Se define a los fines de la presente Ordenanza una emergencia como toda situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

SECCIÓN 10MA:

Cada Departamento deberá tener un registro de los empleados que utilicen vehículos municipales y que reúnan todos los requisitos en Ley para efectuar la labor asignada. El conductor de vehículo será responsable de informar cualquier accidente ocurrido a su vehículo asignado al Departamento al que pertenezca o este ubicado. Este informe será enviado por el Director o el Supervisor del Departamento a la Oficina del Alcalde, Encargado de la Propiedad, al Auditor Interno y al Departamento de Finanzas.

SECCIÓN 11MA.

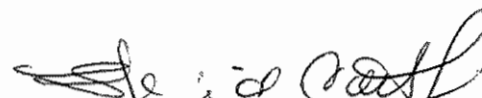
Todos los funcionarios con vehículos asignados deberán cumplir fielmente con la Ordenanza.

SECCIÓN 12MA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

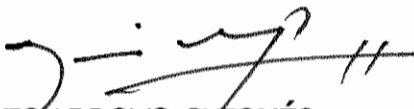
SECCIÓN 13MA. Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a los departamentos municipales y las agencias estatales concernientes para la acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO HOY, 21 DE MAYO 2009.


Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta
Legislatura Municipal


Señora Lefbia E. Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADO Y FIRMADO POR EL HONORABLE LUIS ARROYO, CHIQÜÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 9 DE JUNIO DE 2009.


LUIS ARROYO CHIQÜÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



*Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta*

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO
POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 19 Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.

VOTOS AFIRMATIVOS 13


VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Ángel M. Planas Cortés
- 8) Benigno Rodríguez Rivera
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes
- 10) José M. Malavé Durant
- 11) Roberto Velázquez Nieves
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 22 de mayo de 2009.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL